

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 " " "
 Extranjero 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Caminos vecinales.—Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública que solicita el Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis para el camino vecinal que se denominará:

Del pueblo de Zardón á enlazar con la carretera del Estado de Co-
rao á Cuevas del Mar.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo ya señalado de quince días, ante la Alcaldía de Luarca y este Gobierno civil.

Oviedo, 27 de Junio de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.497

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Nava al Bañeario de Fuentesa, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Angel Díaz Mayor, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento interesado de Nava, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante él se presentaren, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 23 de Junio de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.496

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Inspección primera

Aprobada por Real orden de 28 de Enero de 1916 la ocupación de terrenos de los montes números 17 y 36 del catálogo del expresado distrito forestal, he acordado disponer que el día 19 de Julio próximo tenga lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento interesado, la subasta para la adjudicación de los productos leñosos concedidos en los montes que figuran en el estado adjunto, cuya especie, cantidad y tasación en el mismo se detallan, rigiendo al efecto las condiciones facultativas y reglamentarias del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 67, correspondiente al 22 de Marzo de 1916.

La Alcaldía respectiva cuidará de fijar con treinta días de anticipación el edicto prevenido por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y tendrá de manifiesto durante igual tiempo el mencionado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como también el de las económico-administrativas que por la Corporación municipal se acuerde, para conocimiento de los licitadores.

Madrid, 23 de Junio de 1917.—
El Inspector general, Segundo Cuesta.

R. al núm. 3.505

ESTADO QUE SE CITA

Número del monte	Partido judicial	Término municipal	Nombre del monte	ESPECIE	Tasación	
					Pesetas	Cs.
17	Belmonje	Somiedo	Cueva de Buena Madre	5,15 estéreos de leña de haya	10	80
36		Idem	Tiblós	231,47 estéreos de idem	462	93
<i>Total.....</i>					473	23

Oviedo, 15 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, Segundo Cuesta.

Ferrocarriles

Edicto.

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la compañía de ferrocarriles del Norte, por el retraso de una hora diez minutos con que llegó á Gijón, el día 25 de Abril de 1916, el tren núm. 523, de la línea de León á Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera división de ferrocarriles al dar cuenta de lo ocurrido á este Gobierno civil en 12 de Julio de 1916, manifestó que la causa del retraso del tren 523, á su llegada á Gijón, fué el mal funcionamiento del freno del vacío por entrada del aire en el recipiente del tender, y aun cuando esta avería era fácilmente reparable sin más que aislar este freno del resto del tren, el maquinista por falta de serenidad ó de conocimientos no lo llevó á efecto, proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas.

Resultando que el Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte á quien se dió traslado de la comunicación á que se refiere el anterior resultando, que le fué entregada en 16 de Agosto del ya citado año de 1916 no la contestó hasta el 20 de Septiembre siguiente, á pesar de habersele prevenido que lo debería de hacer dentro del plazo de diez días al efecto señalado por la Real orden de 9 de Agosto de 1901, y en su contestación expone como descargo que las causas que dieron lugar al retraso son hechos de índole corriente en el servicio, cuya aparición no es posible prever y que deben considerarse no fortuitos.

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisiónvincial, esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó informar que procede imponer á la Compañía de ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles.

Considerando que los motivos que dieron lugar al retraso del tren eran fácilmente subsanables si el maquinista no hubiera perdido la serenidad ó hubiese tenido los conocimientos necesarios para conocer la procedencia de la avería y modo de corregirlo, cosas ambas inadmisibles por la Administración.

Considerando que la culpabilidad del maquinista se halla plenamente demostrada y que la Compañía es responsable ante la Administración de las faltas cometidas por los agentes en el desempeño de sus funciones.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 150 modificados por Real decreto de 10 de Mayo de 1901, 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901 y 12 del corriente mes de Junio.

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas por el retraso de una hora, diez minutos, con que llegó á Gijón el día 25 de Abril de 1916 el tren número 523 de la línea de León á Gijón; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comunicándola al Director de la Compañía interesada, advirtiéndole que el artículo 30 de la Real orden de 12 de este mes, le concede un plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que sea notificada, para presentar por conducto de este Gobierno recurso de alzada para ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento, previo el depósito del importe de la multa que justificará con el oportuno resguardo, y que en caso contrario se le tendrá por conforme con lo resuelto, y que transcurrido el plazo señalado sin haber interpuesto recurso de alzada, envíe sin más aviso á este Gobierno el papel de multa

correspondiente á la cantidad de 250 pesetas, á que asciende la multa impuesta, dándose también conocimiento de lo resuelto á la Jefatura de la 1.ª División de ferrocarriles, Dirección general de Obras públicas, según se dispone en la Real orden antes mencionada de 12 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de Junio de 1917.—El Gobernador, *Federico Dupuy de Lome*.

R. al núm. 3.494

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Cayetano Rosal de la Buelga, vecino de Vega del Ciego (Lena), ha presentado solicitud del registro de quinientas cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabel», parroquia de Telleo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un puente que existe sobre el río Huerna, en el camino que partiendo de la carretera en construcción que va desde Campomanes a Telleo, se dirige al pueblo de Reconcos, de la mencionada parroquia de Telleo. De punto de partida a primera con rumbo trescientos cuarenta se medirán mil quinientos metros; de primera a segunda con rumbo setenta se medirán mil ochocientos metros; de segunda a tercera con rumbo ciento sesenta se medirán tresmil metros; de tercera a cuarta con rumbo doscientos cincuenta se medirán mil ochocientos metros; de cuarta a punto de partida con rumbo trescientos cuarenta se medirán mil quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las quinientas cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos han sido tomados con brújula de división sexagenal.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.687, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.294

Que D. Fermin Landeta Villamil, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Venus», sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina «Desquite» (número 5.411). De punto de partida a primera dirección Sur cuarenta grados Oeste seiscientos metros; de primera a segunda dirección Oeste cuarenta grados Norte cien metros; de segunda a tercera dirección Norte cuarenta grados Este seiscientos metros; de tercera a punto de partida dirección Este cuarenta grados Sur cien metros; quedando cerrado el perímetro de las seis hectáreas solicitadas.

Los rumbos con el Norte magnético y grados sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.692, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.298

Que D. Fermin Landeta Villamil, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Diana», sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la mina «Desquite» (número 5.411). De punto de partida a primera dirección Norte cuarenta grados Este quinientos metros; de primera a segunda dirección Este cuarenta grados Sur cien metros; de segunda a tercera dirección Sur cuarenta grados Oeste quinientos metros; de tercera a punto de partida dirección Oeste cuarenta grados Norte cien metros, quedando cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos con el Norte magnético y grados sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.693 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.297

Que D. Fermin Landeta Villamil, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ceres», sita en la parroquia de Moreda, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca quinta de la mina «Desquite» (número 5.411). De punto de partida a primera dirección Sur cuarenta grados Oeste dosmil cuatrocientos metros; de primera a segunda dirección Este cuarenta grados Sur cien metros; de segunda a tercera dirección Norte cuarenta grados Este dosmil cuatrocientos metros; de tercera a punto de partida dirección Oeste cuarenta grados Norte cien metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos con el Norte magnético y grados sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.694 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.296

Que D. Manuel Montero Rodríguez, vecino de Posada de Llanera, como representante de D. Antonio Tomás Vega, de Gijón, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Antonio», sita en el paraje llamado Cuesta de la Vallina, parroquia de Espinaredo, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Corral del Requexón, propiedad de D. Manuel Corral, y desde este punto se medirán en dirección Oeste cuarenta y cinco grados Norte treinta metros y desde este punto en dirección Norte cuarenta y cinco grados Este se medirán quinientos metros y se pondrá la primera estaca. De primera a segunda dirección Este cuarenta y cinco grados Sur doscientos metros; de segunda a tercera dirección Sur cuarenta y cinco grados Oeste mil quinientos metros; de tercera a cuarta dirección Oeste cuarenta y cinco grados Norte doscientos metros; de cuarta a primera dirección Norte cuarenta y cinco grados Este mil quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos con el Norte verdadero y los grados sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interés con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.696, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 5 de Junio de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 2.295

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Fernandez Suárez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en sesión celebrada en el día da ayer, y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la su-

basta de las obras para la construcción de dos aceras en la calle de Camposagrado, desde su arranque en la carretera de Adanero a Gijón hasta el puente de cemento sobre el río Caudal, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que asciende a la cantidad de ciento ochenta y seis céntimos.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de Contratación que queda citada, el día cuatro de Agosto próximo, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo también los señores Regidor Síndico y Notario de la localidad, con sujeción a los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina en los días hábiles.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus proposiciones en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, los que se redactarán en papel de la clase undécima, con estricta sujeción al modelo que se publica al final, y en la forma y tiempo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de Contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, ó sea desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, de nueve a doce de la mañana y de catorce a diecisiete de la tarde, de los días hábiles en que están abiertas las oficinas municipales.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que importa 5.424,03 pesetas, el que se ingresará en la Caja de este Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en metálico, en efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización, ó en obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor.

A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá aquél presentar en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva por valor de 10.848,07 pesetas, importe del diez por ciento del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se señale a otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentarse una copia en dicha Secretaría del Ayuntamiento.

La falta de presentación del documento mencionado de haber cons-

tituido la fianza definitiva en el plazo que se señala, dará lugar a que se tenga por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones marcadas en el artículo 24 de la repetida Instrucción de Contratación.

Los pagos de estas obras se verificarán en la forma dispuesta en los artículos 13 y 14 del pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan a continuación.

Las obras darán principio a los veinte días de notificada al notratista la aprobación de la subasta, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a partir de aquella fecha que reciba la notificación.

El rematante deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente, los honorarios del Notario, el otorgamiento de la escritura y su copia y todos los demás gastos que origine el contrato.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de Contratación es D. Sergio Díaz Sampil.

El rematante queda sujeto, para todas las incidencias de este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales a que pertenece este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones económico-administrativas

Condiciones económico-administrativas que, además de las facultativas del proyecto, regirán para la contratación y construcción de las aceras de la calle del Marqués de Camposagrado:

Artículo 1.º El Ayuntamiento de Mieres saca á subasta pública la construcción de las aceras de la calle del Marqués de Camposagrado en esta villa, con sujeción al presente proyecto, Memoria descriptiva, Planos, Pliego de condiciones facultativas y presupuesto que se complementa, detallan la naturaleza y extensión de las obras en sus diversas partes.

Art. 2.º La subasta se celebrará en el día y hora que se anuncie, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mieres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue.

Art. 3.º En la Secretaría del Ayuntamiento de Mieres quedará de manifiesto para su examen por los interesados y por el tiempo y horas que se indicarán en el anuncio de la subasta, ejemplares completos del proyecto y del presente pliego de condiciones.

Art. 4.º La cifra que sirve de base para la subasta será el importe del presupuesto general de las obras, ó sea la cantidad de ciento ochomil cuatrocientas ochenta pesetas con setenta y seis céntimos.

Art. 5.º Tanto para la presentación de pliegos como para la celebración de la subasta, adjudicación de la misma y formalización del contrato regirán las prescripciones contenidas en los artículos 18 al 24 inclusivos, de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 6.º Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final, mejorando lisa y llanamente la cifra tipo del remate.

Art. 7.º La cantidad que como fianza provisional habrán de constituir en depósito los licitadores que concurren á las subastas, será de cincmil cuatrocientas veinticuatro pesetas tres céntimos, ó sea un cinco por ciento del importe del presupuesto general de las obras, y la fianza definitiva que el adjudicatario prestará para responder del cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras, será de diez mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con siete céntimos, ó sea un diez por ciento del importe de dicho presupuesto.

Art. 8.º Las fianzas de que trata el artículo anterior podrán constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó del Municipio de Mieres, ateniéndose en cuanto con este particular tenga relación lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la referida Instrucción.

Art. 9.º Las obras darán principio á los veinte días de notificado al contratista la aprobación de la subasta, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses á partir de aquella fecha que reciba la notificación, quedando obligado el contratista á cumplir su compromiso en este tiempo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, sin que se reconozcan como tales otras que las que el Estado admite para las obras publicadas en el pliego de condiciones generales y vigentes.

Art. 10. En caso de incumplimiento de la condición anterior abonará el contratista la multa de cien pesetas por cada semana que retrase la terminación y entrega de las obras.

Si dejara de cumplir alguna otra de las condiciones del contrato podrá imponerle el Ayuntamiento el pago de multa que oscile de ciento á mil pesetas según sea la importancia de la cláusula que deje incumplida, sin perjuicio de imponerle hasta la rescisión del contrato con pérdida de la fianza si el contratista se negase á cumplimentar las órdenes que se le dicten.

Art. 11. Las multas indemnizaciones que el contratista haya de abonar en los casos del artículo anterior, podrán descontarse del importe de la liquidación formal ó con cargo á la fianza depositada sin perjuicio de la acción que contra él ejerza el Ayuntamiento por incumplimiento del contrato.

Art. 12. La fianza que no resulte afectada por las responsabilidades del artículo anterior será devuelta al contratista una vez aprobada por el Ayuntamiento la recepción definitiva y después que aquél acredite haber reparado los desperfectos ocasionados con motivo de las obras y tener abonados todos los jornales, materiales y efectos empleados en la construcción de las aceras.

Art. 13. El importe de las obras se abonará al contratista en dos anualidades ó plazos de igual cuantía, obligándose el Ayuntamiento de Mieres á consignar en dos presupuestos sucesivos á partir del que regirá para el año 1917 las cantidades correspondientes.

Art. 14. Trimestralmente y con las salvedades del art. 89 del pliego de condiciones facultativas, se expedirán por el Ingeniero Director de las obras relaciones valoradas ejecutadas en el periodo de tiempo anterior, siendo abonables al contratista con cargo á las consignaciones correspondientes los importes de las valoraciones respectivas, una vez sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 15. Las cantidades acreditadas al contratista y que no hayan sido abonadas con cargo á las consignaciones municipales ó á las anualidades de la subvención en su caso, no devengarán intereses de demora hasta transcurrido dos años de comenzadas las obras, á partir de cuya fecha se reconocerán al contratista por el Ayuntamiento intereses á razón de cinco por ciento anual del saldo líquido á su favor que haya resultado.

Art. 16. Sobre todas las cantidades que perciba el contratista se harán los descuentos establecidos por el Estado, además de quedar sujeto al pago de la contribución industrial.

Art. 17. Como en el presupuesto de las obras se hace notar, debe entenderse que los precios consignados en ellos para las diversas unidades comprende todos los gastos de la administración, beneficio industrial, intereses del dinero adelantado, seguro de los obreros y demás que origine la construcción de las obras, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna por otros conceptos, ni por los demás gastos que exija la formalización del contrato, y que será obligación suya satisfacer, como son los gastos de escritura, honorarios de-

vengados y suplementos adelantados por los notarios que autoricen la subasta, y los anuncios en los periódicos oficiales.

Art. 18. El contrato se entenderá hecho para todos sus efectos á riesgo y ventura del contratista, sin que por ningún concepto tenga derecho á reclamar sobre los precios de las unidades de obra del presupuesto.

Art. 19. Salvo convenio especial entre el contratista y los obreros, que se someterá á la aprobación del Ayuntamiento, y éste sancionará si no hubiere disconformidad en los pareceres, será obligatoria en estas obras la jornada máxima de ocho horas que el Ayuntamiento tiene concedida para sus obras.

Art. 20. Asegurará el contratista á sus obreros en una compañía aseguradora que merezca la confianza del Ayuntamiento.

Art. 21. En el contrato que habrá de celebrar el contratista con los obreros habrá de estipularse la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Art. 22. Todas las cuestiones que surjan entre el contratista y los obreros por incumplimiento de este contrato se someterán á la comisión de Reformas sociales, que funcionará como árbitro presidida por la autoridad gubernativa contra cuyos laudos podrán entablarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento.

Art. 23. Queda obligado el contratista al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades detalladas en el pliego de condiciones facultativas del proyecto y en el de las condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Art. 24. Queda sujeto el contratista para todas las incidencias de este contrato á la jurisdicción de los tribunales á que pertenece el Ayuntamiento de Mieres.

Art. 25. El Ayuntamiento se reserva la facultad de anular el remate antes de su adjudicación definitiva, si abrigase temores de haber existido confabulación entre los licitadores al mismo. Esta facultad es discrecional en el Ayuntamiento, y por tanto no precisa pruebas de ningún género para ponerla en práctica, sin que por parte de los licitadores quepa reclamación alguna.

Art. 26. Para cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones y tenga relación con este contrato, regirán las prescripciones de la repetida Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, que serán acatadas y cumplimentadas por ambas partes.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con cédula personal del ejercicio corriente número ..., de ... clase, enterado del anuncio, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y de las económico administrativas que han de regir en el contrato de las obras de construcción de aceras en la calle de Camposagrado, de Mieres, se compromete á tomar á su cargo el contrato y realizar las dichas obras con sujeción á los expresados documentos por la cantidad de pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Mieres, 28 de Junio de 1917.—
El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 3.502

Alcaldía de Ponga**ANUNCIO**

D. José Huerta Escandón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, al undécimo día del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de las obras proyectadas para el ensanche del cementerio de la parroquia de Cazo, que calculadas al precio de la unidad suman la cantidad de 1.771 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la forma prevenida por el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El depósito provisional para optar á la subasta será de 88,55 pesetas y la fianza definitiva de 177,10.

El rematante quedará obligado á celebrar con los obreros el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones del contrato del trabajo.

Serán de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

El Ayuntamiento queda obligado á satisfacer al adjudicatario la cantidad á que ascienda la obra ejecutada, una vez liquidadas las obras al precio de unidad según queda dicho y con arreglo á los precios señalados en el presupuesto que se haya comprometido á ejecutar, sin que en ningún caso pueda pedir alteración de éstos ni rescisión del contrato, no siéndole tampoco de abono el importe de las obras que

haya realizado en distinta forma que la señalada, á no ser que la variación haya sido dispuesta por el Ayuntamiento.

El plazo para la ejecución de la obra será de sesenta días, á contar desde la aprobación de la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito correspondiente. Visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..., se compromete á ejecutar las obras de ensanche del cementerio de la parroquia de Cazo, concejo de Ponga, y con sujeción al pliego de condiciones y precios unitarios que en el mismo se señalan, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma

Consistoriales de Ponga, 29 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 3.511

Alcaldía de Salas

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Febrero último, aprobada en 28 de Marzo.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el pago de los haberes del personal del Ayuntamiento, correspondientes al mes de Enero último.

Se acordaron varios premios y pago de los mismos á cazadores de animales dañinos.

Se designa una comisión para informar acerca del permiso que solicitó Angel García Alvarez, para cerrar una finca de su propiedad en Cornellana.

Se aprobó el balance de Diciembre último, con una existencia en Caja de 32.274,47 pesetas.

Igualmente se aprobó la cuenta del 4.º trimestre de 1916 con la misma existencia.

Se acordó el pago de la suscripción corriente a la Revista de Quintas.

Quedó acordado agradecer el saludo del Teniente de la Guardia civil, comunicado en oficio, al poseerarse de su cargo, y contestarle en análoga forma.

Quedó autorizada la Alcaldía para el nombramiento de personal temporero que necesiten las Oficinas de Secretaría.

Se acordó el anuncio y venta de las basuras de la limpieza pública.

Día 8

Fué aprobada el acta anterior.

Quedó para otra sesión el nombramiento de Médicos, tallador y niños para sacar las bolas del sorteo en las operaciones de Quintas del actual año.

Se acordó instruir expediente para depurar la denuncia hecha de un cierre llevado á cabo en Láneo, en el monte Mesas y Parriella.

Se concedió permiso para cerrar un castañedo en Doñolir a D. Severino Salas Fernandez.

Quedó acordado instruir expediente de declaración de utilidad pública para la expropiación forzosa de una panera y su solar en esta villa.

Se acordó solicitar de los representantes del Distrito en Cortes, gestionen la aprobación del Plan de Ferrocarriles Secundarios.

Se autoriza á la Alcaldía para que busque un local para Escuela de San Esteban.

Se acordó una inclusión en la lista de pobres.

Día 15

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se designó una Comisión para informar una instancia en la que el vecino de Salas D. Joaquin Lerma denuncia á su convecino don Juan Villar por ocupación de parte de terreno público.

Se concedió permiso para edificar en Godán á D. Francisco Alvarez Pelaez.

Se acordaron varios pagos.

Se designó una Comisión para informar acerca del expediente instruido por cierre llevado á cabo en Cardús, por D. Antonio Rodriguez Menendez.

Se acordó devolver la fianza al que fué rematante del Matadero Municipal, D. Norberto Diaz.

Se acordaron varias inclusiones en la lista de pobres.

Se acordó conceder un voto de gracias á los representantes en Cortes del distrito que en contestación á lo solicitado por este Ayuntamiento á causa de las gestiones realizadas para la aprobación del Plan de Ferrocarriles Secundarios.

Día 22.

Quedó aprobada el acta anterior.

Se concedió un premio á un cazador de animales dañinos.

Se designó una Comisión para informar acerca de una solicitud del vecino de Quintoños D. Manuel Fernandez Menendez, pidiendo permiso para arreglar y variar de dirección un camino del común.

Se acordó el pago de suministros á la Guardia civil correspondiente á Diciembre último.

También quedó acordado el pago del Contingente provincial del primer trimestre actual.

Salas, 1.º de Marzo de 1917.—
El Secretario, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 1.129

Juzgado de Castropol

—:—

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol

Por el presente edicto se hace saber á D. Manuel y D. Juan Rodríguez y Fernández, D. Francisco de los mismos apellidos y doña Balbina Rodríguez Perez, casada con D. José García Muñiz, ausentes en paradero ignorado, que por el contador nombrado al efecto don Marcelino Rodríguez, han sido presentadas y con esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho años, las operaciones divisorias de las herencias de D. Antonio Rodríguez Sierra y su esposa doña Rosa Fernández, vecinos que fueron de Villapedre, en el concejo de Grandas de Salime, cuyo abintestato promovió doña Generosa Rodríguez Niño, vecina de Paradela, en dicho Grandas de Salime.

Dado en Castropol á veintiocho de Junio de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 3.515

Juzgado de Cabañaquinta

—:—

D. Amalio León Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Cabañaquinta.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Cabañaquinta, á diecisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete, el señor Juez municipal de esta villa D. Salvador Chico Saez y los Adjuntos de turno D. Celso González y Fernández y D. Vicente García Blanco, han visto este juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Carlos González Díaz, soltero, labrador, mayor de edad, y de la otra como demandado D. Ceferino Fernández Alvarez, labrador, mayor de edad, vecinos de Soto; y

Fallamos

Que estimando la demanda debemos declarar y declaramos que el demandante D. Carlos González Díaz es dueño en pleno dominio y en tal concepto posee la casa-habitación en el barrio de Villamayor, compuesta de piso bajo, principal

y desvan, de treinta metros cuadrados próximamente. De una huerta de hortaliza de tres áreas poco más ó menos delante de la casa descrita de una bodega de estado ruinoso, sita en Villamayor, y de la mitad de una panera con su suelo, según más latamente se describen en la demanda y condenamos en las costas al demandado».

Para que conste expido la presente en Cabañaquinta á diez de Abril de mil novecientos diecisiete.—Amalio León.—V.º B.º, Salvador Chico.

R. al núm. 3.513

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón, en providencia de este día, dictada en autos incidentales que sigue el Procurador don Casimiro González Vega, en nombre de D.ª Dionisia Tuero y Tuero, asistida de su esposo D. Manuel Ceñal Rodríguez, sobre declaración de pobreza, para litigar con D. Antonio Romero Martínez, se cita y emplaza á éste como demandado, ausente de esta villa en ignorado paradero, para que dentro de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por mi origen ante este Juzgado personándose en forma legal para contestar la demanda de pobreza, previniéndole que de no hacerlo seguirá adelante el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Gijón á dieciséis de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.481

Juzgado de Avilés

—:—

Don Juan García Robés, Juez accidental de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que por sentencia firme de este Juzgado, fecha veinticuatro de No-

viembre de mil novecientos seis, fué declarada la presunción de muerte de D. José García Alonso, natural de Cancienes, concejo de Corvera, en este partido, hijo de D. Pedro García Muñiz y de D.ª Manuela Alonso, vecinos que fueron de dicha parroquia de Cancienes, en donde fallecieron; fundándose la expresada declaración en hacer en la indicada fecha más de sesenta años que, a la edad de los quince, se ausentara para la Isla de Cuba el mencionado D. José y más de cuarenta años que no se habían tenido noticias suyas ni vuelto a saberse de él.

En su consecuencia se promovió en este Juzgado por D.ª Teresa García Fernández, asistida de su esposo D. Tomás Menendez y Menendez, labradores y vecinos del lugar de Taujo, parroquia de Cancienes, el juicio de abintestato del referido causante D. José García Alonso, primo carnal de la expresada doña Teresa, como hija ésta de D. Nicolás García Muñiz, hermano del mencionado padre de aquél, juicio que se hubo por prevenido por providencia de doce de Abril de mil novecientos trece; y habiéndose formado la oportuna pieza separada para proceder a la declaración de herederos abintestato del expresado causante, he acordado, por providencia de 25 del actual, llamar, citar y emplazar por segunda vez a medio de edictos, como lo verifico, a cuantos se crean con derecho a la herencia del referido D. José García Alonso, para que comparezcan a reclamarlo en en este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Se advierte que hasta ahora se han presentado reclamando dicha herencia la expresada D.ª Teresa, prima carnal y por tanto pariente colateral en cuarto grado del causante, y D. José García Suarez y sus hijos Manuel y Ramona García Díaz, vecino de Cancienes, concejo de Corvera, como causa-habientes de D.ª Vicenta García y Alonso, hermana del causante D. José, designándose por la expresada D.ª Teresa como herederos de aquél en consecuencia con ella, a D. Manuel, D. José y D.ª Josefa García Menendez, en representación de su finado padre D. Ramón García Fernández, primo carnal también del repetido causante.

Dado en Avilés a veintisiete de Junio de mil novecientos diecisiete.—Juan G. Robés.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 3.499

Juzgado de Onis

—:—

Licenciado D. Amador Noriega Gomez, Juez municipal del término de Onis.

Hago saber: Que en el día de hoy y en acta de juicio verbal civil que se ventila en este Juzgado sobre reclamación de cantidad entre partes, demandante D. Jesús García Noriega, vecino de Villar, contra D. José Alonso, vecino de Llano de Con, en Cangas de Onis, como apoderado de D. Baldomero Fernandez Remis, mayor de cincuenta años de edad y actualmente de ignorado paradero, habiendo tenido su última residencia en Gamonedo de Onis, siendo también parte demandada la esposa de éste doña Serafina Gonzalez Crespo, vecina del mismo Gamonedo, pidió el demandante y acordó este Tribunal municipal en la referida acta que, en vista de la contestación dada por D. José Alonso en el acto del requerimiento que se le hizo judicial, desista de continuar la acción contra el mismo y se dirija contra el D. Baldomero Fernandez, señalando al efecto de celebrar el juicio verbal solicitado el día veintisiete del corriente, á las dieciseis horas, en este Juzgado, debiendo concurrir las partes con las pruebas, advirtiéndose que de no comparecer se procederá en rebeldía.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil y lo acordado en dicha acta de juicio para su publicación en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Baldomero Fernandez Remis, expido el presente en Onis á dieciseis de Junio de mil novecientos diecisiete.—Amador Noriega.—Por su mandado, el Secretario accidental, José María Baragaño.

R. al núm. 3.479

Juzgado de Utrera

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada por ante mí con fecha de hoy, se cita al denunciado Ignacio Alvarez Alvarez, que dijo vivir en Mieres, en la calle La Plaza, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Alvarez Hazañas, número cuarenta, á declarar en sumario por estafa, previniéndole

que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Utrera, veinte de Junio de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Dionisio Parra.

R. al núm. 3.492

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

MIGOYA MORAN, Vicente, hijo de Manuel y Gaspara, natural de La Riera, de estado casado, profesión industrial, de 58 años, estatura alta, grueso, ojos garzos, pelo y bigote negro, con barba negra y algo cana, viste con elegancia, domiciliado últimamente en Colunga, procesado por injurias; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, á constituirse en prisión.

3.514

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Del monte de La Cerezal, en este concejo, desapareció una novilla propiedad de José Suarez Cuello, vecino del Costayo, la cual tiene estas señas: color rojo claro, cinco cuartas y media de alzada y de unos treinta centímetros de asta,

tres años de edad y sin marcas ni señas particulares.

Lo que se publica, rogando á cuantas personas tengan noticia de la res lo pongan en conocimiento de la Alcaldía.

San Martin del Rey, 26 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 2.113

ALLER

En poder de D. Cándido Fernandez, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Edad cuatro años, alzada 1,20 metros, color negro peteño, castrado y calzado de ambos pies, es garzo del ojo derecho.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño, pueda pasar á recogerle, previo el pago de las dietas y daño, en la inteligencia que pasado el plazo reglamentario, será subastado por esta Alcaldía.

Aller, 18 de Junio de 1917.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.388—1

VEGADEO

En poder de Ramon Rodriguez Fernandez, vecino de Guiar en este concejo, se halla depositada una ternera de las señas siguientes:

Edad un año próximamente, color colorado y marcada sobre el cuadril izquierdo con cuatro trazos ó rayas horizontales, hechas éstas á tijera, las cuales se hallan atravesadas por otra perpendicular.

El que se considere su dueño puede recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados; advirtiéndose que caso de no hacerlo así dentro de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Vegadeo, 19 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Bustelo.

R. al núm. 2.471—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial